

ANEXOS

ANEXO 1

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- HORARIO Y FORMA DE REALIZAR LOS SERVICIOS EN LA UNIDAD ALIMENTARIA

1.1 El servicio de CONTROL DE ENTRADA, se prestará LOS SIETE (7) días DE LA SEMANA, INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS O NO LABORABLES, durante las 24 horas excepto en aquellas horas que puedan ser cubiertas por personal propio de MERCATENERIFE.

1.2 Las Labores del VIGILANTE DE SEGURIDAD, se realizarán conforme a lo establecido en los documentos anexos.

1.3. En cuanto a la FORMA DE REALIZAR estas labores en MERCATENERIFE, seguirán las directrices y normas detalladas en:

- a.- Las Instrucciones Técnicas IT-03 e IT-04 de su Sistema de Calidad.
- b.- El Manual de Seguridad (ver Anexo 2)
- c.- Plan Operacional de Seguridad, Retención de Individuos o Vehículos sospechosos (ver Anexo 3).
- d.- El Plan de Autoprotección que se apruebe por la autoridad competente.
- e.- Disposiciones legales que en materia de Vigilancia y Seguridad afecten a los referidos servicios.
- f.- Manual y Normas de Seguridad de la empresa adjudicataria, que no contradigan a los anteriores.
- g.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y normativa de desarrollo.
- h.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás textos legales que la desarrollen o modifiquen.

2.- DE LOS MEDIOS

2.1 MEDIOS MECANICOS A EMPLEAR

2.1.1 El ADJUDICATARIO deberá disponer de equipo, ciclomotor, motocicleta, o cuatriciclo ("quad"), preferentemente impulsados por energía eléctrica, necesarios para la prestación del servicio, de tal forma que esté en condiciones técnicas de capacidad y calidad en cada momento para prestar dicho servicio con el máximo de eficacia y eficiencia. Su adquisición será de cuenta del ADJUDICATARIO, así como los gastos de conservación, mantenimiento y amortización.

2.1.2 Los medios que se consideren precisos, deberán aparecer detallados en la oferta, entendiéndose en todo caso como mínimos, obligándose el ADJUDICATARIO a aportar material suplementario en caso de necesidad, previa petición por parte de LA PROPIEDAD facturándose dicho incremento conforme a los costes manifestados en la oferta económica.

2.1.3.- Entre los medios mínimos o imprescindibles a aportar para los servicios se detallan los siguientes:

- 1.- Uniforme incluyendo gorra, defensa (porra), esposas y en su caso arma, además de la identificación de forma visible de cada uno de las personas que vayan a realizar los servicios.
- 2.- Linternas que proporcionen la iluminación suficiente como para poder realizar rondas por aquellos espacios carentes de iluminación. Éstas deberán contar siempre con un repuesto de baterías a plena capacidad de carga.
- 3.- Emisoras, una por cada personal más otra de reserva capaz de proporcionar la cobertura necesaria para poder operar desde cualquier parte del recinto y sus zonas colindantes. Conjuntamente con las emisoras se facilitarán las baterías (dos por emisora) y los cargadores necesarios para su alimentación. La frecuencia y subtono serán los mismos que emplea el personal de LA PROPIEDAD.
- 4.- Un teléfono móvil, que portará aquella persona de mayor responsabilidad perteneciente a la empresa de seguridad dentro del equipo que se encuentra operando en MERCATENERIFE.
- 5.- Las hojas o partes de Seguridad usadas para reflejar las labores e incidencias realizadas durante el transcurso de cada turno. El formato de las mismas debe de ser aprobado previamente por el Responsable de la Explotación de LA PROPIEDAD y conforme al Plan de Calidad establecido en MERCATENERIFE. Se recomienda el envío de las mismas a través de e-mail.
- 6.- Cualquier otro medio auxiliar necesario para el correcto desempeño de las actividades de seguridad en MERCATENERIFE.
- 7.- El equipo necesario para poder realizar un control de las rondas de los vigilantes por todo el recinto. Se recomienda el uso del programa de control de rondas o analizador VIGILANT de Seguridad, (última versión), marca registrada por Radiobit Sistemas, por ser éste el que actualmente opera en MERCATENERIFE. Dicho equipo debe de ser perfectamente compatible con el software del entorno "Windows", de fácil lectura, procesado y almacenado en soporte magnético. Las rondas se realizarán siguiendo los patrones establecidos por MERCATENERIFE.

2.2 MEDIOS HUMANOS A EMPLEAR

2.2.1 El ADJUDICATARIO deberá asignar el personal adecuado necesario para poder efectuar los servicios tanto periódicos como eventuales, a que se refiere el objeto del contrato. La composición adecuada del personal que se considere preciso deberá equipararse al detallado en la oferta, viniendo obligado el ADJUDICATARIO a incrementar

la plantilla ofertada en caso de necesidad, y previa petición por parte de LA PROPIEDAD, contemplándose la facturación del incremento conforme a los costes que figuren en la oferta económica.

2.2.2 El personal destinado por el ADJUDICATARIO a las labores contratadas, deberá constar legalmente adscrito a la sede social de la adjudicataria.

2.2.3 Todo el personal de la empresa adjudicataria, que vaya a prestar sus servicios en MERCATENERIFE, por primera vez, debe de ser comunicado con suficiente antelación a LA PROPIEDAD y debe de ser instruido debidamente, previo a la prestación de su servicio, para lo cual tendrá que realizar un mínimo de CINCO servicios acompañado del personal que va a sustituir o cubrir, siendo tutelado por el responsable de Servicio de LA PROPIEDAD o superior y en segunda instancia por el coordinador de los servicios de la empresa adjudicataria, sin que ello suponga un coste añadido para LA PROPIEDAD. En el caso de que el personal vaya a ocupar el puesto de control de entrada será imprescindible que lleve al menos trabajando en MERCATENERIFE más de DOS MESES O UN MÍNIMO DE 40 SERVICIOS DE 8 HORAS.

2.2.4 En cualquier caso, MERCATENERIFE se reserva la posibilidad de exigir al ADJUDICATARIO el cambio de personal para el supuesto de que el destinado al efecto por el ADJUDICATARIO no reúna a juicio de MERCATENERIFE y por causas justificadas las condiciones necesarias para prestar el servicio en el puesto concreto de manera adecuada.

2.2.5. En caso de disconformidad de LA PROPIEDAD con el servicio prestado por algún personal de seguridad, esta última deberá sustituirlo en un plazo máximo de DOS DÍAS a partir del día en que LA PROPIEDAD le comunique este deseo al responsable de la empresa, o de forma inmediata si se incurre en un incumplimiento de su labor o falta grave hacia el personal de LA PROPIEDAD o algún usuario del mercado.

2.2.6 El personal a prestar servicios en MERCATENERIFE, tendrá los conocimientos informáticos necesarios para manejar, a nivel de usuario, las aplicaciones que se desarrollan en entorno Windows y en particular las pertenecientes a Microsoft Office (Word, Excel y Access).

2.3 INSTALACIONES

2.3.1 LA PROPIEDAD facilitará, en su caso, en cualquiera de las superficies libres dentro de la Unidad Alimentaria un espacio acondicionado para la ubicación de los vehículos.

2.3.2 Los gastos de teléfono, siempre que sobrepasen los límites establecidos por LA PROPIEDAD y que se consideren adecuados, serán costeados por el ADJUDICATARIO, mediante descuentos en la facturación mensual.

2.3.3. Es responsabilidad del ADJUDICATARIO mantener las instalaciones en perfecto estado de orden y conservarlas, tal y como fueron entregadas.

3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

3.1 DE CARÁCTER GENERAL

3.1.1 Ser empresa especializada y homologada como tal por la DIRECCIÓN GENERAL de la SEGURIDAD del ESTADO, constituida legalmente y con una antigüedad de al menos TRES años.

3.1.2 Estar al corriente de todas las obligaciones legales, laborales, mercantiles, y no haber estado incurso en ningún procedimiento judicial.

3.1.3 Cumplir con toda la normativa que en materia de seguridad o vigilancia le resulte de aplicación, tanto a nivel europeo como nacional, regional, provincial y local.

3.1.4 Cumplir con todo lo relativo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás textos legales que la desarrollen o modifiquen.

3.1.5 Ser empresa o, en su defecto subcontratar, (sin coste adicional para MERCATENERIFE), con empresa autorizada para realizar las operaciones de instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad electrónica contra robo e intrusión y contra incendios que se conecten a centrales receptoras de alarmas. Igualmente, el adjudicatario deberá encargarse directamente o a través de la empresa que subcontrate (sin coste adicional para MERCATENERIFE) del mantenimiento del software necesario para la gestión de imágenes. Asimismo debe estar en disposición de poder emitir un certificado de la validez de las grabaciones.

3.1.6 Cumplir con toda la normativa que en materia de protección de datos le resulte de aplicación, tanto a nivel europeo como nacional, regional, provincial y local. El personal que preste servicios en MERCATENERIFE, tendrá la formación e información debida a este respecto.

La empresa a su vez firmará y asumirá un acuerdo de confidencialidad que garantice el compromiso de todo su personal a no difundir ninguna información que pueda facilitarse u obtener desde MERCATENERIFE durante la prestación del servicio.

3.2 DE CARÁCTER PARTICULAR

3.2.1. Cumplir con las instrucciones complementarias necesarias, que en cualquier momento o situación comunique a LA PROPIEDAD al objeto de que la prestación de los servicios no suponga retrasos ni interferencias con el resto de las operaciones. Caso de que las citadas instrucciones modifiquen substancialmente el horario básico del servicio, se estudiará conjuntamente la posible repercusión económica a que hubiera lugar.

3.2.2 Establecer la organización necesaria para que los servicios que se contratan sean prestados por personas de adecuada cualificación y respondan a los niveles de calidad, rapidez y eficacia requeridos, tanto por el SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA PROPIEDAD, como por su personal y el que exijan las Autoridades competentes.

3.2.3 Comunicar a LA PROPIEDAD los nombres de los representantes con suficiente responsabilidad y autoridad para resolver de inmediato cualquier problema relacionado con el objeto del contrato. Los mencionados representantes serán los encargados de recibir las comunicaciones de LA PROPIEDAD debiendo estar permanentemente localizados para tal fin, con el objeto de gestionar y coordinar las acciones oportunas para la perfecta prestación de los servicios encomendados.

3.3 DE LOS MEDIOS, RECURSOS Y PRODUCTOS

3.3.1 La adquisición en propiedad de todo el material o la maquinaria precisa para la prestación del servicio, así como su conservación, mantenimiento, reparación y reposición, con el objeto de que presten un adecuado servicio.

3.3.2 En su caso, costear la totalidad de los gastos de manutención de los vehículos, maquinaria y medios mecánicos, tales como carburantes, repuestos, etc.

3.3.3 Costear la totalidad del resto de los medios materiales o instrumentos necesarios, así como también la totalidad de los productos utilizados para el servicio.

3.3.4 No modificar, durante la vigencia del contrato, los medios y recursos utilizados para la prestación de los servicios que sirvieron de base para la adjudicación, sin la previa autorización de LA PROPIEDAD.

3.3.5 El ADJUDICATARIO será responsable directamente de la totalidad del personal a su cargo, sin que exista relación laboral de los mismos con respecto a LA PROPIEDAD, debiendo estar al día en el pago de los haberes de los mismos, Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, y demás gastos, de acuerdo con la legislación vigente y debiendo asimismo costear sus uniformes de trabajo. A estos efectos, el ADJUDICATARIO presentará mensualmente a LA PROPIEDAD fotocopia del modelo TC1 y TC2 sellado por la entidad recaudadora.

3.3.6 Efectuar, bajo su cuenta y riesgo, el transporte de personal, maquinarias, útiles, productos y demás medios y recursos necesarios a la Unidad Alimentaria.

3.3.7 El personal deberá estar perfectamente uniformado en todo momento.

3.3.8 Garantizar el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento el actual sistema de visualización mediante cámaras de video o C.C.T.V. (circuito cerrado de Tv), para que en todo momento pueda ser usado y poder registrar cualquier anomalía detectada por todas y cada una de las cámaras existentes, en un formato digital compatible con la mayoría de los programas o aplicaciones de visualización de videos existentes en el mercado, con una antelación mínima a 15 días respecto al momento de la gestión de la grabación y con la calidad que estos medios deben de ofrecer.

3.4 DE USO Y CONSERVACION

3.4.1 Cumplir con las normas legales vigentes, incluyendo las que vinculan a LA PROPIEDAD, de manera específica, relativas a la seguridad de las personas y bienes, al uso y conservación de los espacios y medios cedidos.

4.- OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD

4.1 DE CARACTER GENERAL

LA PROPIEDAD, deberá comunicar al ADJUDICATARIO los nombres de uno o dos representantes cuyas funciones sean definir toda clase de procedimientos y elementos específicos que deban aplicarse y emplearse en la prestación del servicio, así como la supervisión de las mismas.

4.2 DE LAS INSTALACIONES

LA PROPIEDAD, habilitará durante la duración del contrato, a disposición del ADJUDICATARIO, sin cargo alguno, un lugar convenientemente acondicionado para la prestación del SERVICIO DE CONTROL DE ENTRADA, así como el almacenamiento de materiales y mantenimiento, en su caso, de la maquinaria aportada por el ADJUDICATARIO.

4.3 DE LOS MEDIOS Y RECURSOS

4.3.1 Facilitar LA RADIO FRECUENCIA Y SUBTONO PROPIA DE MERCATENERIFE para la comunicación interna entre el personal de seguridad y, el personal de seguridad y el de LA

PROPIEDAD, teniendo en cuenta que las emisoras necesarias para el personal de la empresa adjudicataria tendrán que ser aportadas por dicha empresa.

4.3.2 Facilitar las tarjetas y permisos de control de acceso al recinto para los trabajadores de la empresa/s adjudicatarias que habitualmente se desplacen con vehículo propio.

5.- CONTROL DE CALIDAD

5.1 La calificación de los servicios prestados, su calidad y el criterio de imposición de penalizaciones es exclusiva de LA PROPIEDAD, a través del departamento o persona que tenga asignado dicho control y siguiendo al menos, lo establecido en el SISTEMA DE CALIDAD de la empresa (ver plan de controles en el anexo). En el caso de que el ADJUDICATARIO incumpla alguna de las especificaciones establecidas, LA PROPIEDAD podrá solicitar que sean corregidas inmediatamente las deficiencias observadas, sin perjuicio de lo regulado sobre los cumplimientos defectuosos.

5.2 LA PROPIEDAD, a través de su representante del departamento citado, y con la asistencia de un representante del ADJUDICATARIO, directamente podrá practicar cuantos controles de calidad estime oportunos, cuyos resultados se reflejarán por escrito con el informe correspondiente y del cual se podrá entregar una copia al ADJUDICATARIO. Asimismo, el representante del ADJUDICATARIO, sin perjuicio de los partes de servicios que el personal de seguridad le corresponde realizar, emitirá un parte de las novedades habidas en el servicio, cuya copia deberá remitirse al representante de LA PROPIEDAD conforme a los modelos establecidos.

ANEXO 2

MANUAL DE SEGURIDAD DE MERCATENERIFE

INTRODUCCIÓN.-

Considerando que la unidad Alimentaria de MERCATENERIFE ocupa una superficie aproximada de 184.000 m², que a pesar de estar cercada perimetralmente, quedando en el exterior la parcela A-1 y el talud limítrofe con la autopista del sur, existen puntos vulnerables a su acceso.

Considerando que la actividad del mercado genera un volumen de movimientos de frutas y hortalizas en torno a los 130 millones de kilos.

Considerando que en este recinto se ubican más de 70 empresas relacionadas con la actividad agroalimentaria y más de 10 de servicios complementarios.

Considerando que a MERCATENERIFE acuden diariamente más de 500 vehículos, y que por ello las zonas de estacionamiento muchas veces se ven desbordadas.

Considerando que la actividad de este mercado, como la de cualquier unidad alimentaria requiere de una regulación y control de sus actividades de carga, descarga y compraventa.

Considerando que MERCATENERIFE asume la responsabilidad de prestar a sus clientes un servicio de seguridad, que reduzca al mínimo cualquier tipo de acto vandálico y posibles sustracciones de mercancía, tanto en las jornadas de venta, como en las horas de inactividad.

Es por lo que la administración de MERCATENERIFE considera imprescindible elaborar un plan de seguridad, como documento base para la gestión de la seguridad y control de acceso a este mercado.

OBJETIVOS.-

Se pretende en este Plan definir las directrices y las principales pautas a seguir, con el objeto de que las labores de seguridad y control de acceso al recinto se realicen de una forma óptima, teniendo en cuenta las particularidades de esta unidad alimentaria y la experiencia adquirida durante los años que lleva funcionando este mercado.

Por otro lado también se pretende que este documento sea parte contractual a la hora de la licitación de Prestación de servicios de seguridad a la empresa correspondiente.

No obstante, como complemento indispensable a este Plan de Seguridad están las Instrucciones Técnicas (IT-05 y IT-04), en las que se definen con mayor grado de concreción todas y cada una de las labores que componen el alcance del sistema.

Como ya se ha descrito las labores contenidas en este Plan se pueden dividir en tres para su mejor tratamiento:

A.- Las referentes a Control de Entrada que se realizan en la propia entrada al recinto.

B.- La de Seguridad de las instalaciones a desarrollar en todo el recinto.

C.- La de control de vehículos, basada fundamentalmente en la gestión de la entrada de compradores al recinto y en la carga y descarga de mercancía en el Situado de Productores o Nave de Agricultores.

PRINCIPIOS Y NORMAS.-

Por encima de las labores encomendadas al personal de seguridad debe de imperar en todos y cada uno de los que componen el equipo que opere en MERCATENERIFE, los siguientes principios y normas:

- 1.- El correcto cumplimiento de la labor encomendada procurando aportar iniciativas para su mejora a los superiores.
- 2.- La comunicación entre el personal y los responsables de la empresa, seguirá los cauces establecidos y siempre con un talante de discreción y de respeto hacia los demás.
- 3.- El personal deberá estar en todo momento correctamente identificado y uniformado tal y como establece la empresa contratada.
- 4.- Siempre a la finalización de los servicios se dará cuenta de las labores realizadas y se prestará especial atención a reflejar las posibles novedades que hayan surgido en el desarrollo del mismo.
- 5.- Al incorporarse al servicio el personal tendrá que estar en antecedentes de todo lo que haya ocurrido durante la realización del anterior turno, así como de las labores tanto ordinarias como extraordinarias que deba realizar provenientes tanto de LA PROPIEDAD como de la propia empresa de seguridad.

6.- Cualquier incumplimiento de una labor encomendada tanto ordinaria como extraordinaria deberá ser debidamente justificado y reflejado en los correspondientes partes. En caso de que esta omisión pueda repercutir en el normal funcionamiento de la actividad del mercado se debe de informar de inmediato tanto al personal de LA PROPIEDAD correspondiente, como al responsable de la empresa de seguridad, todo ello sin perjuicio de que pueda derivar en una sanción económica.

7.- Es responsabilidad de la empresa, que el personal destinado a realizar su labor en MERCATENERIFE esté debidamente capacitado para ello, e informado de la misma.

8.- Se establecerán sanciones que podrán ser aplicadas en caso de incumplimiento de las labores del servicio de Seguridad o, cuando por parte del personal se produzca una actuación incorrecta para con los clientes y personal de esta unidad alimentaria.

9.- El uso de la megafonía está restringido a las indicaciones que se den al respecto por parte del personal de LA PROPIEDAD y a las labores cotidianas relativas al movimiento de vehículos, mercancía y cumplimiento del horario establecido.

10.- El uso de ordenadores y material de telecomunicación en general, solo está permitido para cuestiones relacionadas expresamente con el trabajo y siempre siguiendo criterios de moderación y optimización de su uso.

11.- El personal de seguridad deberá estar informado y capacitado para poder actuar en todo momento conforme al Plan de Emergencia-Autoprotección establecido en MERCATENERIFE que resulte debidamente autorizado por la autoridad competente, para ello esta empresa facilitará la correspondiente documentación que tendrá que estar a su disposición, con lo que se asume la responsabilidad del cumplimiento del mismo.

12.- El personal de Seguridad que preste sus servicios en MERCATENERIFE deberá estar informado del personal de administración que compone la directiva en cada una de sus áreas, con el objeto de dispensarles el trato adecuado, identificarlos y poder informarles correctamente cuando se le solicite.

13.- Durante la realización de su servicio, el personal solamente dialogará con sus compañeros y personal del recinto lo imprescindible, y siempre, temas relacionados con su trabajo, evitando en todo momento, discusiones y diálogos innecesarios así como, amenazas y todo aquello que denote un comportamiento inadecuado, o falta de respeto hacia la otra persona.

14.- Tanto la duración del turno de servicio como la frecuencia de los mismos para el personal de seguridad no podrán ser tales que suponga una disminución de sus capacidades físicas o psíquicas para la correcta realización del mismo.

15.- No se permite al personal de seguridad recibir ningún tipo de obsequio proveniente del personal que opera en esta unidad alimentaria, con la excepción de un aguinaldo típico de las fechas navideñas.

16.- Durante el turno en que presta servicio el personal de seguridad, no podrá comer fuera de las horas establecidas para ello y siempre en el lugar asignado a indicaciones del personal de LA PROPIEDAD.

17.- La empresa velará por el cumplimiento de los servicios solicitados y, en caso de baja por enfermedad u otras circunstancias, el personal sustituto deberá estar correctamente informado, uniformado y capacitado para su labor.

18.- Las indicaciones del personal del servicio prevalecerán sobre las dadas por los responsables de la empresa de seguridad hacia su personal. En caso de discrepancia, éstas deberán ser reflejadas en partes con el objeto de poder discutir las a niveles superiores.

19.- En el momento que el personal de seguridad se esté dirigiendo a un usuario de mercado, nunca lo podrá hacer con las manos en los bolsillos, ni fumando y deberá permanecer siempre de pie y en una postura correcta. El saludo y la despedida, así como el trato cortés es imprescindible en toda conversación.

20.- La zona de trabajo y concretamente la cabina de control de entrada siempre permanecerá en todo momento ordenada.

21.- El personal de seguridad no debe responder a ningún tipo de incitación, excepto cuando sea atacado personalmente, en cuyo caso se deberá defender siempre de una forma proporcional al tipo de ataque recibido, de tal manera, que evite en lo posible un serio incidente.

22.- A parte de las indicaciones y consideraciones aquí esbozadas, la empresa de seguridad tendrá a disposición de sus empleados un manual que servirá de referencia para casos excepcionales, como avisos de bomba, detección de artefactos y otros incidentes o accidentes, que puedan ocurrir de forma esporádica y no estén contemplados en los planes de emergencia. En particular seguirán las indicaciones que se reflejan en el anexo 2.

23.- Para aquellas incidencias en las que el personal de seguridad, por su preparación, o por cuestión de competencia no pueda actuar correctamente, deberán solicitar la colaboración de las fuerzas de orden público, o servicios de urgencias. La forma de proceder deberá estar reflejada en el Manual de Servicio de la empresa de seguridad.

24.- El sistema de comunicación a distancia, será el de emisoras, las cuales tendrán que

estar en la misma frecuencia y subtono que la del personal de servicio y será imprescindible utilizar un lenguaje que pueda ser entendido por todos los portadores de las mismas. En caso excepcional, que deberá quedar reflejado como novedad en los partes, se permitirá el uso de códigos o claves para la realización de un servicio especial que así lo requiera.

25.- El personal de seguridad operará conforme a lo establecido en los documentos de calidad que le afecten y en particular, en las Instrucciones Técnicas correspondientes.

LA ADMINISTRACIÓN DE MERCATENERIFE, S.A.

ANEXO 3

PLAN OPERACIONAL DE SEGURIDAD, RETENCIÓN DE INDIVIDUOS O VEHÍCULOS SOSPECHOSOS.-

INTRODUCCIÓN.-

Este documento tiene por objeto establecer las pautas a seguir para la retención de personas o vehículos sospechosos o implicados en algún altercado, escándalo, delito o incumplimiento de la normativa aplicable a la Unidad Alimentaria de MERCATENERIFE.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.-

Una vez recibido el aviso en Control de Entrada, se procederá de inmediato al cierre de las puertas.

El puesto de control de entrada pasará a ejercerlo el personal de servicio de LA PROPIEDAD caso de no haber otra persona de seguridad, quien será a su vez el que tenga que dar parte a la policía nacional, si la situación lo requiere y a coordinar la entrada y salida de vehículos que tendrá en esos momentos un único acceso.

Una vez el personal de seguridad retenga al/los individuo/s, esperará instrucciones por parte del personal de LA PROPIEDAD y en su defecto tendrán que actuar conforme a las directrices establecidas por la empresa, o en su caso, por la policía nacional.

En cualquier caso SIEMPRE se extraerán los datos personales del/ los individuos y la matrícula, marca y modelo de su/s vehículo/s.

Será la empresa de Seguridad la responsable de realizar las oportunas denuncias ante las autoridades competentes.

Se obliga a la empresa de seguridad a realizar cuantos simulacros sean necesarios con el objeto de poder estar debidamente capacitados y preparados para ejercer las anteriores actuaciones así como aquellas contempladas en el Plan de Emergencia-Autoprotección que sea debidamente aprobado por la autoridad competente y Sistema de Calidad de MECATENERIFE, teniendo en cuenta siempre que generen el mínimo impacto para las instalaciones y para los usuarios del mercado, y que éstos sean debidamente informados en caso de que su omisión pudiera perjudicarles o fuera indispensable para la realización de este tipo de acciones.

